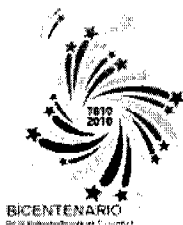


/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 7-134686- -2-0 Fecha: 2010-05-03 10:07:50
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : RAFAEL RUBIO VELANDIA Folios 1

Señor (a) (es)
RAFAEL RUBIO VELANDIA
CALLE 30 A NO. 6-22 OFICINA 1501
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 23384
Fecha : 30/04/2010
Expediente : 7-134686
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{NO} 23384

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 07-134686

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de diciembre del 2007 bajo el número 07-134686-00000-0000, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MANILLA ORTOPEDICA DE APOYO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio del 2008.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

QUINTO: Que contados tres meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 23384

Por la cual se declara abandonada una solicitud

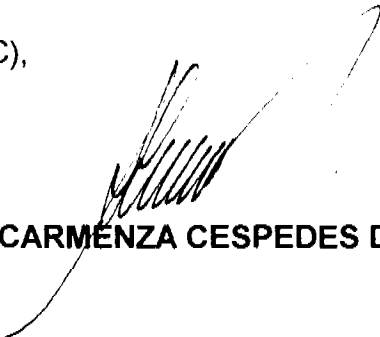
Rad. Nº 07-134686

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Rafael Rubio Velandia, en su calidad de apoderado del señor Andrés Besidichek González, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR. 2010**

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
RAFAEL RUBIO VELANDIA
Calle 30 A Nº 6 – 22, Of. 1501.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

COMO CONTINUAR LA CONSULTA

RESOLUCION 23384 de fecha 30/04/2010

Establece Notificar a: RUBIO VELANDIA RAFAEL
Con notificación directamente a: RUBIO VELANDIA RAFAEL
Vinculación del Notificado al Asunto : APODERADO
Presentó Recurso : SI en Fecha 04/03/2011
Notificación : **PERSONAL • NOTIFICAR**
Fecha de Notificación : **Sin Notificar** (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación : LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 11/05/2010 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual :
Despacho Comisorio:
Renuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 23384 de fecha 30/04/2010 • (en fecha:2011-05-31 10:53:57.000)

Fecha de Notificación
Fecha de Ejecutoria

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

→ CALLE 30 A NO. 6-22 OFICINA 1501 de la ciudad de BOGOTA D.C.; Procesada en fecha 30/04/2010
Estado de Correspondencia: DEVUELTO , de fecha 2010-05-10 16:14:48

← Salir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 02 113550

En lo concerniente al coeficiente de fricción citado por el recurrente, la publicación D2 establece que el coeficiente de fricción del nylon lubricado varía entre 0,04 y 0,12 para el rango comprendido entre [2-12%] de adición del agente lubricante (Ver tabla 5, folio 109A). Y dado que el coeficiente de fricción reportado en D2 es menor que el conseguido en el molino de bolas utilizado en el procedimiento reivindicado [0,04 y 0, 12<0,35], es claro que la fuerza de fricción es mayor en el procedimiento reivindicado y que en D2 se alcanzaron mejores resultados cuando las piezas son hechas por el método divulgado en D2, en el que se incorpora íntimamente poliamida y un lubricante, por lo que la evaluación de este parámetro tampoco demuestra un salto cualitativo en la regla técnica.

Asimismo, el recurrente argumenta que D1 y D2, independientemente o en combinación, no revelan información relevante que hubiese conducido al desarrollo de un proceso de molienda mejorado para preparar formulaciones farmacéuticas finamente divididas que presentan niveles de contaminación reducidos, por debajo de los niveles de contaminación alcanzados en D1. Al respecto, este Despacho reitera que la publicación D2 señala un método para la fabricación de piezas o elementos mecánicos, destinados a la construcción de máquinas que se encuentran sometidas a grandes fuerzas de rozamiento o fricción por efecto del contacto entre sus superficies, por lo que no coincide con la afirmación formulada por el recurrente en cuanto a que ninguna de las referencias citadas revela o sugiere la característica esencial de la invención. De hecho, en D2 (folio 111, columna 11, líneas 19 a 27) se divulga el método para la fabricación de las piezas en el que se mezclan uniformemente pequeñas cantidades de polvo de poliamida con un agente lubricante, por lo que la característica esencial que define el procedimiento reivindicado y que se fundamenta en la composición de los elementos propios del molino de bolas utilizado para lograr el efecto de la disminución en el tamaño de partícula fue anticipado por el estado del arte, como quiera que en D2 se menciona cómo se fabrican elementos mecánicos sometidos a rozamiento a partir de la mezcla de: i) nylon (poliamida) y ii) un lubricante (Ver folio 108A, columna 1, líneas 53 a 56).

Por otra parte, en cuanto a la definición de un procedimiento es pertinente señalar que se caracteriza por la secuencia lógica de etapas y en el presente caso sólo corresponde a la etapa esencial de molienda en húmedo de la suspensión del fármaco (Ver folio 127), por lo que no se puede afirmar que exista sólo una característica esencial correspondiente a los elementos de la máquina utilizada para efectuar la etapa de molienda. lo anterior. teniendo en cuenta el conjunto de

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO-SISTEMA DE NUEVAS CREACIONES
MENU ACTUALIZACIÓN

Enlaces

Martes 31 de Mayo de 2011 10:47:03

Consultar	^	Actualizar	Requerimiento	Prioridad	Resumen	Reivindicacion	lupac	Restaurar	Salir
-----------	---	------------	---------------	-----------	---------	----------------	-------	-----------	-------

RADICACIÓN [Ver Documento]

Total Datos: 1/1

Expediente Año 2007 Número 134686 Control Sec-Even 0 Cons-Radi 0
 Fecha Rad. Dia 20 Mes Diciembre Año 2007 Hora 15:40:26 Certificado
 Trámite PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD Evento REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO

Estado Act. ABANDONO

Siguiente ABANDONO

Actualización Usuario: adpa_ami Fecha: 2010-04-30 13:10:00

SOLICITANTE

Buscar...

CC 80009909 BESIDICHEK GONZALEZ ANDRES
 Domicilio CARRERA 50 No. 134B-41, BOGOTA D.C., COLOMBIA

APODERADO *

Buscar...

CC 3229044 RUBIO VELANDIA RAFAEL
 Domicilio CALLE 30 A NO. 6-22 OFICINA 1501, BOGOTA D.C., COLOMBIA

INVENTORES / DISEÑADORES

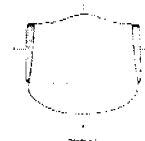
Buscar...

CC 80009909 BESIDICHEK GONZALEZ ANDRES
 Domicilio CARRERA 50 No. 134B-41, BOGOTA D.C., COLOMBIA

NUEVA CREACIÓN

Título MANILLA ORTOPEDICA DE APOYO
 Sector INGENIERIA MECANICA Clasificación A61H 15/00 AC; IPC
 Vigencia Desde (dd/mm/aaaa): Hasta (dd/mm/aaaa): Tipo concesión:
 Para publicar el Dia (dd/mm/aaaa): 20/06/2008 Libro Folio
 Gaceta Número Fecha (dd/mm/aaaa) NP
 593 27/06/2008 54 Rectificacion
 Observac. Actos Administrativos

figura



Restaurar

Salir

Si desea que esta consulta mejore, por favor reporte sus comentarios a la Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas

* No pagó ex. patent.

Resol. 23384 30 - Abr. - 2010.

* Revocatoria dta 04-03-2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 99-63161

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 6932 del 23 de marzo de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "UN SISTEMA DE SOPORTE DE CUCHILLA REMOVIBLE PARA LICUADORAS, PROCESADORES DE ALIMENTOS O APARATOS SIMILARES", con vigencia desde el 06 de octubre de 1999 hasta el 06 de octubre de 2019. La Resolución No. 6932 quedó en firme el 03 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 06 de octubre de 2006 y el 06 de octubre de 2007; el 06 de octubre de 2007 y el 06 de octubre de 2008; el 06 de octubre de 2008 y el 06 de octubre de 2009 y el 06 de octubre de 2009 y el 06 de octubre de 2010, según certificación visible a folio 96 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 7-134686- -2-0 Fecha: 2010-05-03 10:07:50
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : RAFAEL RUBIO VELANDIA Folios 1

Señor (a) (es)
RAFAEL RUBIO VELANDIA
CALLE 30 A NO. 6-22 OFICINA 1501
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 23384
Fecha : 30/04/2010
Expediente : 7-134686
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Industria y Comercio
SUPERMERCADOS
COMERCIO

